

ACUERDO No. 025 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023

Por el cual se modifica el Artículo 1, del Acuerdo 016 del 22 de mayo de 2020, mediante el cual se modificó el Artículo 65, Opciones de trabajo de grado, del Capítulo 8, del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013, por el cual se adoptó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que, la Ley 30 de 1992 señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 establece que, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas; así mismo, el artículo 57 establece (...) “Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden” y en el Artículo 65 literal b) consagra como función del Consejo Superior Universitario, definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, y en el literal f) aprobar el presupuesto de la institución.

Que, el Decreto No. 2770 de 2006 en el artículo 3°. Autonomía financiera y presupuestal, dice (...) “La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio y para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto, de acuerdo con la normatividad vigente”.

Que, el Acuerdo No. 014 del 23 de julio de 2018 en el artículo 16, establece que: El Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - es el máximo organismo de dirección y gobierno de la institución.

“Más UNAD, más equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

*Calle 14 Sur No. 14 – 23 PBX 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia*

ACUERDO No. 025 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023

Por el cual se modifica el Artículo 1, del Acuerdo 016 del 22 de mayo de 2020, mediante el cual se modificó el Artículo 65, Opciones de trabajo de grado, del Capítulo 8, del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013, por el cual se adoptó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Que, el numeral a) del artículo 17, ibidem, el Consejo Superior tiene dentro de sus funciones la expedición o modificación de los estatutos y reglamentos de la institución.

Que, mediante el Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013, el Consejo Superior aprobó el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que, mediante Acuerdo 002 del 30 de enero de 2018 se adoptó la Política Institucional de Retención y Permanencia Estudiantil así como el Plan Institucional de Acogida y Permanencia Diferencial en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, la cual está encaminada a *“incrementar significativamente la retención y permanencia estudiantil, a través de una labor colectiva e integrada de actores y sistemas, hacia un excelente servicio a los estudiantes, que potencie su satisfacción y fidelización respecto a la UNAD”*.

Que, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, asume como propósito de la política de retención y permanencia enfocar sus esfuerzos hacia una mejora continua de la gestión académica, pedagógica, tecnológica, administrativa y financiera para garantizar una excelente prestación del servicio, a través de múltiples estrategias e incentivos, buscando generar mejores condiciones de bienestar, fidelización y continuidad de sus aspirantes, estudiantes y egresados, vinculado a todos los actores académicos, administrativos y miembros de los diferentes sistemas y redes institucionales.

Que, en el marco de la Política Institucional de Retención y Permanencia Estudiantil, y de conformidad con los estudios realizados desde la Vicerrectoría Académica y de Investigación, las Escuelas y la Oficina Asesora de Planeación, y con el fin de propender por el mejoramiento de los índices o tasas de graduación de los programas que oferta la Universidad, las cuales según SPADIES, están en el nivel de formación de Tecnológico: 6,01%, Profesional: 14,07%, Especialización: 8,11%, y Maestría:9,15%; por lo que, resulta oportuno adicionar, en su Reglamento Estudiantil, nuevas opciones académicas, de tal manera que nuestros estudiantes tengan alternativas adicionales de grado, y movilizar los procesos de graduación.

Que, esta propuesta se origina como una respuesta a la necesidad de los estudiantes de sentirse identificados en su ruta formativa, con una opción de grado que les permita potenciar sus habilidades y, los prepare para un mercado laboral pertinente a las necesidades del territorio.

“Más UNAD, más equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 PBX 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 025 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023

Por el cual se modifica el Artículo 1, del Acuerdo 016 del 22 de mayo de 2020, mediante el cual se modificó el Artículo 65, Opciones de trabajo de grado, del Capítulo 8, del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013, por el cual se adoptó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Que, teniendo en cuenta que los Consejos de Escuela conocen todo el espectro académico y técnico de los programas académicos, esta modificación les permitirá aplicar las condiciones especiales y diferenciales que tienen cada uno de ellos, logrando que exista mayor dinamismo, efectividad y precisión en la determinación de lineamientos para crear las diferentes opciones de grado. Que esta facultad designada a los Consejos de Escuela surge en virtud de las funciones otorgadas en el Estatuto Organizacional a estos órganos colegiados.

Que, el Consejo Superior, mediante Acuerdo 016 de 22 de mayo de 2020, modificó el Reglamento Estudiantil (Acuerdo 029 de 2013) en su artículo 65: Opciones de Trabajo de Grado.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico adelantada el 26 de mayo de 2020, se aprobó adicionar el Capítulo nueve (9) opción trabajo de grado – Seminario Especializado para programas de Especialización, y el capítulo diez (10) opción de trabajo de grado – créditos de maestría para especializaciones al Título II del Acuerdo No. 006 de mayo 28 de 2014 de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Que, el Consejo Académico en sesión ordinaria del 15 de agosto de 2023 avaló la modificación de las opciones de grado contenidas en el artículo 65, Opciones de Trabajo de Grado, del Capítulo 8, del Acuerdo No. 029 de diciembre 13 de 2013, tal como consta en el acta 10 de la misma fecha.

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria del 29 de agosto aprobó la presente solicitud de modificación normativa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 1° del Acuerdo 016 del 22 de mayo de 2020, mediante el cual se modificó el artículo 65, Opciones de Trabajo de Grado, del Capítulo 8, del Acuerdo No. 029 de diciembre 13 de 2013, el cual quedará así:

ARTICULO 65. Opciones de trabajo de grado. Alternativas que la universidad ofrece al estudiante con el fin de complementar, profundizar e integrar los conocimientos y competencias desarrollados en el transcurso de su proceso formativo. Las opciones de trabajo de grado son las siguientes:

- a) Proyecto aplicado
- b) Proyecto de investigación
- c) Monografía
- d) Diplomado de profundización para grado

“Más UNAD, más equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 PBX 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 025 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023

Por el cual se modifica el Artículo 1, del Acuerdo 016 del 22 de mayo de 2020, mediante el cual se modificó el Artículo 65, Opciones de trabajo de grado, del Capítulo 8, del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013, por el cual se adoptó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- e) Créditos de posgrado
- f) Pasantía
- g) Judicatura
- h) Creación de obra artística
- i) Seminario especializado para Especializaciones
- j) Créditos de programas de Maestría para estudiantes de Especialización

Parágrafo 1. La opción de trabajo de grado Diplomado de Profundización para grado y los Créditos de posgrado tendrán una asignación de diez (10) créditos académicos y el valor pecuniario será acorde al valor del crédito del programa.

Parágrafo 2. Para los programas de Especialización aplican únicamente las opciones de trabajo de grado a), b), c), i) y j) mencionadas en el presente artículo.

Parágrafo 3. Para los programas de Maestría aplican únicamente las opciones de trabajo de grado a), b), c) mencionadas en el presente artículo.

Parágrafo 4. Se faculta a los Consejos de Escuela para reglamentar los requisitos, condiciones de apoyo académico y administrativo, el seguimiento y los dispositivos de las opciones de trabajo de grado establecidas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) j) del presente artículo; así como, para crear nuevas opciones de grado, y generar los lineamientos correspondientes para su operacionalización, en atención a la diversidad de los programas académicos que componen su oferta y a sus necesidades particulares.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sistematización. Los Consejos de Escuela, en virtud de las facultades otorgadas, deberán realizar la sistematización del ejercicio, en aras de establecer de forma clara y precisa la trazabilidad de históricos y trayectorias.

Parágrafo único. Articulése con el Sistema Nacional de Registro y Control Académico con el fin de garantizar la unidad de los sistemas de información de la Universidad, así como otorgar garantías de respuesta a los estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO: Todo Acuerdo relativo a las opciones de trabajo de grado, emanado por los Consejos de Escuela, deberá contar con el respectivo Acuerdo de transición y aplicación, con el fin de verificar los lineamientos y regímenes a los cuales están sujetos los estudiantes en cada caso particular.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el Consejo Superior lo determine podrá reasumir la función que está siendo delegado a través del presente Acuerdo.

“Más UNAD, más equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 PBX 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 025 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023

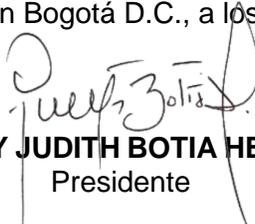
Por el cual se modifica el Artículo 1, del Acuerdo 016 del 22 de mayo de 2020, mediante el cual se modificó el Artículo 65, Opciones de trabajo de grado, del Capítulo 8, del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013, por el cual se adoptó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

ARTÍCULO QUINTO: Los Consejos de Escuela tendrán la obligación de informar, tanto al Consejo Académico como al Consejo Superior, sobre la expedición de los acuerdos que se generen en el marco de la facultad que les ha sido conferida.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2023


NANCY JUDITH BOTIA HERNÁNDEZ
Presidente

ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

“Más UNAD, más equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

*Calle 14 Sur No. 14 – 23 PBX 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia*